

RAD # 2021-00048-00

EJECUTIVO.

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra comunicación de embargo del remanente por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas Sucre, mediante oficio No. 304-2021-00099JPMC22 de Diciembre 05 de 2022, comunicando el embargo del remanente, dentro del proceso Ejecutivo seguido por JESUS ABEL BURGOS PEÑAS, mediante apoderado judicial contra TRANSPORTE Y LOGISTICA VIP SAS, identificada con el NIT. 900516554-9. Sírvase proveer.

Sincelejo, octubre 03 de 2023.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.

La secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Octubre tres (03) de dos mil Veintitrés (2023)**

Como quiera que el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas – Sucre, mediante oficio número 304-2021-00099 JPMC 22, comunica embargo de remanente del dentro del proceso de la referencia, se procederá a tomar nota de la medida cautelar.

En atención a la solicitud de requerir a la señora ANGELICA MARÍA JARABA DE LA OSSA, en su condición de secuestre del vehículo TDS-130, esta se atenderá de manera positiva.

Finalmente se requerirá al Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, para que remita nuevamente con destino a este despacho la carpeta digital del despacho comisorio número 0004 del doce (12) de abril de 2023, como quiera que no se ha podido abrir el vínculo remitido por presenta un error.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- Por secretaría, tómesese atenta nota del embargo del Remanente Decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas Sucre, al interior del proceso ejecutivo adelantado por JESUS ABEL BURGOS PEÑA, mediante apoderado judicial, contra el ejecutado TRANSPORTE Y LOGISTICA VIP SAS, radicado bajo el número 2021-00099-00, comunicado por ese Juzgado, mediante oficio número 304-2021-00099JPMC22 del 05 de Diciembre del año 2022. Infórmese lo pertinente al Juzgado en mención. Ofíciense.

2º.- Requerir a la señora ANGELICA MARÍA JARABA DE LA OSSA, en su condición de secuestre del vehículo TDS-130, para que presente un informe de la gestión encomendada y la ubicación del mencionado automotor. Ofíciense.

3º.- Requerir al Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, para que remita nuevamente a esta sede judicial la carpeta digital del despacho comisorio número 0004 del doce (12) de abril de 2023, que no se ha podido abrir el vínculo remitido por presentar un error. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ**

**Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0723ff2b965489491e61c9eabe66eb266b1f5e938840d80ccb84f7181f3bca2**

Documento generado en 03/10/2023 10:15:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**